

PROCESO: EJECUTIVO E.G.R.
RAD. 2018.00573.00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: YOANIS HERRERA MONTENEGRO



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Hoy, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023)., la suscrita Secretaria en atención a lo ordenado en el numeral SEPTIMO del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, emitido por el despacho el 28 de julio del 2022, procede a realizar la liquidación de costas al tenor del Art. 366 del C.G.P., en la siguiente forma:

Agencias en derecho	\$ 1.293.143,84
Sin gastos	\$ 0
SUMAN	\$ 1.293.143,84

UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS
CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE. (\$1.293.143,84)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA

PROCESO: EJECUTIVO E.G.R.
RAD. 2018.00573.00
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO: YOANIS HERRERA MONTENEGRO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA INFORME SECRETARIAL: Hoy, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023), paso este proceso al despacho de la jueza informando que se procedió a liquidar las costas en atención a lo ordenado en el numeral SEPTIMO del auto que ordena seguir adelante con la ejecución, emitido por el despacho el 28 de julio del 2022. Provea.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Veintitrés (23) de Mayo de dos mil veintitrés (2023).

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación de costas realizada por secretaría se ajusta a lo dispuesto en el Art. 366 del C.G.P., se le imparte aprobación.

Notifíquese y Cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE SANTA MARTA**
Por estado No. 040 de fecha de 24 de mayo de 2023., se notificará el auto anterior.

Santa Marta

Secretaria,
MARGARITA ROSA LOPEZ VIDES

Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0abf834f6ee2344933edaeb087c8803f0b3f525d9737d1f479f1187b072c0abe**

Documento generado en 23/05/2023 10:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>